

3535 (XXX). Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas⁶²

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y señalando el trigésimo aniversario de las Naciones Unidas y sus actos conmemorativos,

Reconociendo los logros de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la afirmación del Secretario General contenida en el párrafo 1 de su informe sobre políticas y actividades de información pública⁶³, en la cual subrayaba que, para realizar con éxito su formidable tarea, las Naciones Unidas necesitaban una gran medida de apoyo y comprensión de parte del público, lo que, a su vez, tendría influencia en las políticas nacionales,

Tomando nota de la afirmación del Secretario General que figura en el párrafo 22 del informe, en el sentido de que se necesitan nuevas medidas para lograr, de parte del público, una mayor comprensión de los objetivos y actividades de las Naciones Unidas, así como más apoyo para ellos,

Observando la actitud de los medios de información y de la opinión pública de algunos de los Estados Miembros con respecto al sistema de las Naciones Unidas y la posibilidad de que, a causa de ello, disminuyan el apoyo del público y la confianza de éste en las actividades de la Organización,

Decidida a mejorar el concepto que el público tiene del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Secretario General que haga nuevos esfuerzos en la esfera de las actividades de información de la Organización y distribuya entre el público en general información amplia acerca de los logros y los proyectos políticos, económicos, sociales, culturales y humanitarios del sistema de las Naciones Unidas, inclusive los principios y las metas relativas al nuevo orden económico internacional;

2. *Insta* al Secretario General a que colabore estrechamente en este esfuerzo con los medios nacionales de información, las asociaciones pro Naciones Unidas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas de todo el mundo;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe sobre las actividades de la Oficina de Información Pública de la Secretaría y decide examinar la cuestión en ese período de sesiones como un tema separado, titulado "Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas".

2444a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1975

3536 (XXX). Honorarios que han de pagarse a los miembros de la Comisión de Derecho Internacional, de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶⁴ y el informe conexo de la Comisión

Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁵,

Recordando el principio básico según el cual normalmente no se pagan honorarios ni otra remuneración fuera de las dietas y gastos de viaje a los miembros de los órganos y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas,

Convencida de la apremiante necesidad de definir con mayor claridad criterios uniformes aplicables a las excepciones a la regla general antes mencionada,

1. *Decide* mantener hasta nuevo aviso en su nivel actual la cuantía de los honorarios que han de pagarse a los miembros de la Comisión de Derecho Internacional, de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, para que ésta lo examine en su trigésimo primer período de sesiones, un estudio completo sobre la cuestión de los honorarios que han de pagarse a los miembros de los órganos y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, en que se tengan en cuenta, entre otros, los factores siguientes:

a) La posible práctica futura de las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

b) La necesidad de contar con los servicios de expertos competentes e independientes;

c) Las consecuencias de la normalización de las condiciones de pago de honorarios a los miembros a jornada completa y a los miembros a jornada parcial de los órganos y órganos subsidiarios afectados o susceptibles de quedar afectados;

d) Las posibles consecuencias de la supresión de los honorarios pagados a los miembros a jornada parcial, en particular respecto del mantenimiento en esos órganos de expertos calificados.

2444a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1975

3537 (XXX). Plan de pensiones y emolumentos de los miembros de la Corte Internacional de Justicia

A

PLAN DE PENSIONES

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1562 (XV) de 18 de diciembre de 1960, 1925 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, 2367 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2890 A (XXVI) de 22 de diciembre de 1971 y 3193 A (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, relativas al plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁷,

Decide que, a partir del 1º de enero de 1976 e independientemente de cualquier disposición en sentido contrario que figure en el reglamento del plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional

⁶⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 8A (A/10008/Add.1-28), documento A/10008/Add.3.

⁶⁶ A/C.5/1699.

⁶⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 8A (A/10008/Add.1-28), documento A/10008/Add.12.

⁶² Véase también pág. 154, tema 96, apdo. n) i).

⁶³ A/C.5/1679.

⁶⁴ A/C.5/1677.